



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 148 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 04 MAYO 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 341-2021-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 619 -2021-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto Legislativo N° 1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2021-GR-GR PUNO, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2021;

Que, el numeral 47.1, artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias; las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;



Que, el numeral 13.1 del artículo 13° Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, señala: "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones (...), dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución para habilitar las inversiones a las que se refiere el numeral 13.3, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad(...)", y haber cumplido lo indicado en la Resolución Directoral N°034-2020-EF/50.01 que aprueba la Directiva N°007-2020-EF/50.01 y Anexo 2 : Lineamientos Sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con Cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Que, la Gerencia General Regional, mediante MEMORANDUM N°767-2021-GR-PUNO/GGR, autoriza la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, para la elaboración de expediente técnico del proyecto 2300575 Mejoramiento de la Avenida Circunvalación II (Emp. PE- 3S-Av. Huancané-Circunvalación Este-Emp PE-3S) de la Ciudad de Juliaca- Empalme PU-3S Inicio con Circunvalación II - Distrito de San Miguel - Empalme PU-3S Final Con Circunvalación II - Distrito de Caracoto - Provincia de San Román - Región Puno, para ejecución presupuestal en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, por el monto de S/ 330,413.5 soles y evaluado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones emite opinión favorable según norma.

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Memorandum N° 188-2020-GR PUNO/GRPPAT-SGPICTI e Informe N°293-2021-GRPUNO/GRPPAT-SGPICTI, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones señala que el proyecto se incorporaran como inversión no prevista en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) y cuenta con el Registro de Formato 12-B actualizado en el que se detalla la



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 148 -2021-GR-GR PUNO

04 MAYO 2021

PUNO,

programación financiera; por lo que al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 47.1, artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, propone efectuar Anulación y Habilitación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de la Unidades Ejecutoras 001 Sede Puno del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, y con Informe N°341-2021-GRPUNO/GRPPAT-SGP propone que la modificación es por la suma de S/330,414.00 soles en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001 Sede Puno en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2021, en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones por el monto de TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 00/100 (S/ 330,414.00) soles, conforme a lo consignado en el cuadro siguiente:

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS
DE:

META	PROYECTO	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
0051	ESTUDIO DE INVERSION	330,414.00	

A:

META	PROYECTO	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
	2300575 MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN II (EMP. PE- 3S-AV. HUANCANE-CIRCUNVALACION ESTE-EMP PE-3S) DE LA CIUDAD DE JULIACA-EMPALME PU-3S INICIO CON CIRCUNVALACION II - DISTRITO DE SAN MIGUEL - EMPALME PU-3S FINAL CON CIRCUNVALACION II - DISTRITO DE CARACOTO - PROVINCIA DE SAN ROMAN - REGIÓN PUNO		330,414.00
	TOTAL S/.	330,414.00	330,414.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a las Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitirá copia del presente dispositivo, a los organismos de la Gerencia Regional de Infraestructura, Órgano de Control Institucional, y la Sub Gerencia de Presupuesto.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

